

Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0101-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2024

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**JULIO RAMIRO AGUINAGA RAMOS**

**DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0101-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2024

constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, **salvo los casos de delegación**, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0101-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2024

tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)”;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0101-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2024

Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que**, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0101-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2024

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)”

**Que**, en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.”;

**Que**, mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.-** Reformar el artículo 1 de la Resolución Nro. C.D 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el **Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social** para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS);”

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-DNTI-2024-1225-M, de 25 de septiembre de 2024, el Mgs. Manuel Agustín Rodríguez Abril, Director Nacional de Tecnologías de la Información, solicita reformar el PAC-2024; **suprimiendo** el Plan Anual de Contratación 2024, que afecta a varios objetos de contratación por un valor de \$ **3.469.302,00** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-DNTI-2024-1225-M, de 25 de septiembre de 2024, el Mgs. Manuel Agustín Rodríguez Abril, Director Nacional de Tecnologías de la Información, solicita reformar el PAC-2024; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024, que afecta a varios objetos de contratación por un valor de \$ **2.974.153,76** (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-DNTI-2024-1225-M, el área requirente anexó el informe técnico, que motiva la presente Resolución;

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0101-R**

**Quito, D.M., 27 de septiembre de 2024**

**Que**, el Informe Técnico Nro. 013-2024-DNTI, concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada, las mismas que están dentro de las competencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Derogar la Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0091-R con fecha 19 de septiembre de 2024.

**Art. 2.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Nivel Central del IESS, de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Manuel Agustín Rodríguez Abril, Director Nacional de Tecnologías de la Información.

**SUPRESIÓN:**

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0101-R**
**Quito, D.M., 27 de septiembre de 2024**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
84030301	Equipos de Computación, Sistemas y Paquetes Informáticos	ADQUISICION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA LOS CENTROS DE DATOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL IESS - DG	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	473130016	C2	UNIDAD	1	30.000,00	30.000,00	30.000,00
53050401	Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos	ADQUISICION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA LOS CENTROS DE DATOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL IESS - DG	Servicio	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	871300011	C2	UNIDAD	1	6.000,00	6.000,00	6.000,00
53050401	Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS COMPUTADORAS PORTATILES DEL NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - DG	Servicio	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	871300011	C2	UNIDAD	1	11.000,00	11.000,00	11.000,00
53050401	Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS COMPUTADORAS TODO EN UNO DEL NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - DG	Servicio	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	871300011	C2	UNIDAD	1	6.750,00	6.750,00	6.750,00
84030301	Equipos de computación, sistemas y paquetes informáticos.	FORTALECIMIENTO DE PLATAFORMA DE SERVIDORES, CONECTIVIDAD Y ALMACENAMIENTO DE LA DNTI PARA LA MIGRACIÓN DEL CORE SALUD-AS400 - DG	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	452300042	C2	UNIDAD	1	2.190.802,00	2.190.802,00	2.190.802,00
53010708	Otros Servicios Generales.	FORTALECIMIENTO DE PLATAFORMA DE SERVIDORES, CONECTIVIDAD Y ALMACENAMIENTO DE LA DNTI PARA LA MIGRACIÓN DEL CORE SALUD-AS400 - DG	Servicio	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	873300012	C2	UNIDAD	1	281.250,00	281.250,00	281.250,00
53050401	Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos	FORTALECIMIENTO DE PLATAFORMA DE SERVIDORES, CONECTIVIDAD Y ALMACENAMIENTO DE LA DNTI PARA LA MIGRACIÓN DEL CORE SALUD-AS400 - DG	Servicio	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	871300011	C2	UNIDAD	1	37.500,00	37.500,00	37.500,00
53050201	Arrendamiento y/o compra de Licencias y Paquetes Informáticos	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA LOS EQUIPOS DE USUARIO FINAL DEL IESS-DG	Servicio	CONTRATO ENTRE ENTIDADES PUBLICAS Y SUBSIDIARIAS	512900021	C2	UNIDAD	1	906.000,00	906.000,00	906.000,00
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC											3.469.302,00

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0101-R**
**Quito, D.M., 27 de septiembre de 2024**
**INCREMENTO:**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
53050401	Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS COMPUTADORAS TODO EN UNO DEL NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - DG	Servicio	COMUN	NORMALIZADO	INFIMA CUANTÍA	871300011	C3	UNIDAD	205	25,00	5.125,00	5.125,00
53050401	Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS COMPUTADORAS PORTATILES DEL NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - DG	Servicio	COMUN	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	871300011	C3	UNIDAD	365	30,00	10.950,00	10.950,00
84030301	Equipos de computación, sistemas y paquetes informáticos.	FORTALECIMIENTO DE PLATAFORMA DE SERVIDORES, CONECTIVIDAD Y ALMACENAMIENTO DE LA DNIT PARA LA MIGRACION DEL SISTEMA DE INFORMACION MEDICA (CORE SALUD MIS-AS400) - DG	Bien	COMUN	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	452300041	C3	UNIDAD	1	1.692.577,00	1.692.577,00	1.692.577,00
53010708	Otros Servicios Generales.	FORTALECIMIENTO DE PLATAFORMA DE SERVIDORES, CONECTIVIDAD Y ALMACENAMIENTO DE LA DNIT PARA LA MIGRACION DEL SISTEMA DE INFORMACION MEDICA (CORE SALUD MIS-AS400) - DG	Servicio	COMUN	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	873300012	C3	UNIDAD	1	240.000,00	240.000,00	240.000,00
53050401	Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos	FORTALECIMIENTO DE PLATAFORMA DE SERVIDORES, CONECTIVIDAD Y ALMACENAMIENTO DE LA DNIT PARA LA MIGRACION DEL SISTEMA DE INFORMACION MEDICA (CORE SALUD MIS-AS400) - DG	Servicio	COMUN	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	871300011	C3	UNIDAD	3	10.200,00	30.600,00	30.600,00
53050201	Arrendamiento y/o compra de Licencias y Paquetes Informáticos	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA LOS EQUIPOS DE USUARIO FINAL DEL IESS-DG	Servicio	ESPECIAL	NO APLICA	CONTRATO ENTRE ENTIDADES PUBLICAS Y SUBSIDIARIAS	512900021	C3	UNIDAD	36	27.636,16	994.901,76	994.901,76
TOTAL INCREMENTO AL PAC												2.974.153,76	

**PLURIANUALIDAD:**

El presupuesto para los objetos de contratación antes detallados que afecta a las partidas presupuestarias 53050401 - Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos, 84030301 - Equipos de computación, sistemas y paquetes informáticos, 53010708 - Otros Servicios Generales, y 53050201- Arrendamiento y/o compra de Licencias y Paquetes Informáticos, se deberá emitir las correspondientes certificaciones presupuestarias y

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0101-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2024

compromisos futuros de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	2024	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	2025	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	2026	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	2027	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	2028	TOTAL
5305040	Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS COMPUTADORAS TODO EN UNO DEL NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - DG	Servicio	41	25,00	1.025,00	41	25,00	1.025,00	41	25,00	1.025,00	41	25,00	1.025,00	41	25,00	1.025,00	5.125,00
5305040	Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS COMPUTADORAS PORTATILES DEL NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - DG	Servicio	73	30,00	2.190,00	73	30,00	2.190,00	73	30,00	2.190,00	73	30,00	2.190,00	73	30,00	2.190,00	10.950,00
8403030	Equipos de computación, sistemas y paquetes informáticos.	FORTALECIMIENTO DE PLATAFORMA DE SERVIDORES, CONECTIVIDAD Y ALMACENAMIENTO DE LA DNTH PARA LA MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION MEDICA (CORE SALUD MIS-AS400) - DG	Bien	1	846.288,50	846.288,50	1	846.288,50	846.288,50										1.692.577,00
5301070	Deros Servicios Generales.	FORTALECIMIENTO DE PLATAFORMA DE SERVIDORES, CONECTIVIDAD Y ALMACENAMIENTO DE LA DNTH PARA LA MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION MEDICA (CORE SALUD MIS-AS400) - DG	Servicio	1			1	240.000,00	240.000,00										240.000,00
5305040	Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos	FORTALECIMIENTO DE PLATAFORMA DE SERVIDORES, CONECTIVIDAD Y ALMACENAMIENTO DE LA DNTH PARA LA MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION MEDICA (CORE SALUD MIS-AS400) - DG	Servicio	1			1	10.200,00	10.200,00					10.200,00	10.200,00				20.400,00
5305020	Arrendamiento y/o compra de Licencias y Paquetes Informáticos	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA LOS EQUIPOS DE USUARIO FINAL DEL IESS-DG*	Servicio	0	1,00	1,00	10	27.636,16	276.360,60	2	27.636,16	531.633,92	2	27.636,16	531.633,92				2.763.616,00

Nota \*: En el año 2024 se coloca el valor de 846.288,50 debido a que como se indica en el informe de reforma PAC, corresponde al anticipo del 50% que debe cancelarse en el año 2024.

Nota \*\*: En el año 2024 se coloca el valor de 1,00, debido a que conforme se explica en la justificación del informe de reforma al PAC, en este proceso no existirán pagos en el año 2024, su ejecución sería a partir del año 2025; sin embargo, considerando que el contrato será suscrito el 2024, es indispensable colocar un valor que permita atar las certificaciones presupuestarias plurianuales.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 4.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0101-R**

**Quito, D.M., 27 de septiembre de 2024**

correo electrónico a la siguiente dirección: manuel.rodrigueza@iess.gob.ec, romulo.alarcon@iess.gob.ec, ruth.yugsi@iess.gob.ec danny.revelo@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del/ la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos  
**DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:

- IESS-DNTI-2024-1225-M

Anexos:

- Anexo 4: Informe de necesidad AS400
- Anexo 5: Informe de Necesidad Mantenimiento Hurricane
- Anexo 6: Informe de necesidad Dinabook
- Anexo 7: Informe de necesidad Usuario Final
- informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac\_dnti
- matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_supresión
- matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_incremento
- Certificado SERCOP Danny Revelo
- Certificado SERCOP Pedro Maya
- Certificado SERCOP Ramiro Aguinaga

Copia:

Señora Magíster  
Erika Milena Charfuelán Burbano  
**Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante**

Señora Ingeniera  
Celia Priscila Ojeda Pico.  
**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**

Señor Ingeniero  
Rómulo Vladimir Alarcón Chávez.  
**Subdirector Nacional de Infraestructura de Tecnologías de la Información, Encargado**

Señor Especialista

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2024-0101-R**

**Quito, D.M., 27 de septiembre de 2024**

Pedro Enrique Maya Pavón  
**Subdirector Nacional de Programación y Proyectos**

Señor Ingeniero  
Eduardo Alfredo Tamayo Herrera  
**Subdirector Nacional de Seguimiento y Evaluación, Encargado**

Señorita Ingeniera  
Ruth Viviana Yugsi Rodríguez  
**Administradora**

dr/pm